

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 95333

Origen: Cámara Representantes - Alvarez Viera, Agapito

Análisis: Se prohíbe a toda persona física o jurídica que desarrolle actividades de carácter civil, comercial o industrial otorgar premios en efectivo o en especie a los consumidores de sus productos, ni a sus distribuidores, cualquiera sea el procedimiento empleado. Los incumplimientos a la prohibición serán sancionados con una multa que irá de 1.000 UR a 10.000 UR. El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Inspección General de Hacienda, hará efectivos las multas y el comiso de los bienes y premios aludidos. Se derogan los artículos 690 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y 228 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de un término de sesenta días a partir de su promulgación.

Título: PREMIOS CONSUMIDOR PRODUCTOS. OTORGAMIENTO. PROHIBICION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
01-03-1994	CRR	3180/1994	PREMIOS CONSUMIDOR PRODUCTOS. OTORGAMIENTO. PROHIBICION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN	CRR	3180/1994

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
01-03-1994	CRR	Extraordinaria . Sesión:6	Diario Nro.2406
07-03-1995	CRR	Ordinaria . Sesión:2	Diario Nro.2471

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	3180/1994	1129/0	PREMIOS A LOS CONSUMIDORES DE PRODUCTOS. Se prohíbe su otorgamiento.